

ORP
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ALVARO MARTINEZ VASQUEZ
DEMANDADO: ARANDO SEPULVEDA NIÑO
RADICADO: 2021-00070

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho el presente proceso, para resolver sobre la admisibilidad del recurso de reposición contra el auto de fecha 25/02/2021, interpuesto por el apoderado del demandante ÁLVARO MARTINEZ VÁSQUEZ.

Al respecto, el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P. dispone que:

(...) Mediante **auto no susceptible de recursos** el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

1. Cuando no reúna los requisitos formales.
2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.
3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.
4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.
5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.
6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.
7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. (...)

Con fundamento en lo anterior, y sin mayores consideraciones advierte esta operadora judicial que el recurso de reposición interpuesto por el demandante es improcedente, razón por la cual se RECHAZARA de plano su trámite.

Por lo anterior el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano y por improcedente el Recurso de reposición presentado por el apoderado del aparte actora; por lo anotado en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ